

**CONVENIO MARCO ACADÉMICO DE COOPERACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA  
SALLE Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ Y DEL  
NOROCCIDENTE DE CUNDINAMARCA**

Entre los suscritos **NIKY ALEXANDER MURCIA SUÁREZ f.s.c.**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía 79.802.614 de Bogotá D.C., actuando en su calidad de Rector, obra en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DE LA SALLE**, institución de educación superior, de carácter privado, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución 0597 del 12 de febrero de 1965 expedida por el Ministerio de Justicia, y reconocida como Universidad mediante Decreto 1583 del 11 de agosto de 1975 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de otra parte **GRATINIANO SUÁREZ SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de La Vega – Cund., identificado con C.C. No. 79.578.685 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal y Presidente Ejecutivo de la **CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ**, quien para el efecto del presente convenio en adelante se denominará **LA CÁMARA**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO MARCO ACADÉMICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente convenio es establecer las bases generales de cooperación académica entre las instituciones firmantes bajo un marco que permita la colaboración en campos de interés común.

Previo el cumplimiento de los requisitos jurídicos de cada firmante, el presente Convenio se desarrollará bajo las siguientes modalidades :

- a) El desarrollo conjunto de actividades de carácter académico de acuerdo con las funciones básicas de la educación superior, como son docencia, investigación, Asesoría y Protección Social en los niveles Pregrado, Postgrado, Educación Continuada, en la modalidad presencial, semipresencial y virtual.
- b) Servicios de asesorías y prácticas académicas en las áreas que sean de interés común para ambas instituciones.
- c) Intercambio de información sobre literatura especializada, publicaciones, materias curriculares, cursos, programas de pre y postgrado.
- d) Complementación y apoyo en programas de extensión (asesorías, cursos especiales y consultorías).
- e) Organización de eventos en temas relacionados con las actividades de las dos instituciones.
- f) Posibilidad acceso a programas académicos a través del otorgamiento de descuentos por parte de la Universidad sobre el valor de la matrícula a los beneficiarios que se detallan más adelante en este documento.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** LOS BENEFICIARIOS podrán acceder a los beneficios y descuentos especiales ofrecidos por LA UNIVERSIDAD, dentro de los términos y condiciones establecidos en este convenio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con la suscripción del presente convenio no se genera entre LA UNIVERSIDAD y LA CÁMARA relación alguna de agencia, apoderamiento, representación, cuentas en participación, sociedad, así como ninguna relación comercial y laboral.

**SEGUNDA: BENEFICIARIOS DEL CONVENIO.-** Se entenderán como beneficiarios aquellos aspirantes que cumplan con los criterios establecidos en la cláusula cuarta de este convenio, sean admitidos por la Universidad y tengan alguna de las siguientes calidades:

- 1) Personal vinculado laboral o contractualmente a las empresas matriculadas y a las empresas afiliadas a la Cámara de Comercio de Facatativá y del Noroccidente de Cundinamarca.
- 2) Personal vinculado laboral o contractualmente a la Cámara de Comercio de Facatativá.

**TERCERA: BENEFICIOS.-** Los descuentos que otorgará la Universidad de La Salle son los siguientes:

- 1) Al Personal vinculado laboral o contractualmente a las empresas matriculadas a la Cámara de Comercio de Facatativá se otorgará un descuento del 20% en la matrícula de los programas de pregrado y posgrados ofertados por Universidad de la Salle – Sede Mosquera.
- 2) Al Personal vinculado laboral o contractualmente a las empresas afiliadas a la Cámara de Comercio de Facatativá descuento del 20% de la matrícula en los programas de pregrado y posgrados ofertados por Universidad de la Salle – Sede Mosquera y un porcentaje de descuento adicional a ese 20% en las siguientes condiciones:
  - a) El 5% de descuento adicional, cuando se garantice mínimo 10 estudiantes que se matriculen en cualquiera de los programas de Mosquera en el correspondiente ciclo académico.
  - b) El 10% de descuento adicional, cuando se garantice mínimo 15 estudiantes que se matriculen en uno de los programas de Mosquera en el correspondiente ciclo académico.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los valores de matrícula están sujetos a variaciones de conformidad con los acuerdos internos emitidos por la Universidad.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para los casos de los descuentos descritos la Cámara de Comercio remitirá a la Universidad el listado de los aspirantes, a fin de establecer el seguimiento y posterior aplicación de los descuentos conforme a lo establecido en el presente convenio.

**CUARTA: CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO.**

1. Los descuentos aplican para todos los programas de Pregrado y posgrado ofrecidos directamente por la Universidad de La Salle en la Sede Mosquera, previo estudio de disponibilidad de cupos.
2. Para obtener el descuento los aspirantes deben matricularse a primer semestre en la Universidad de La Salle, Sede Mosquera.
3. Estos descuentos no son válidos para estudiantes que ya se encuentran matriculados con la Universidad.
4. Estos descuentos no son acumulables con otros que tenga establecidos la Universidad de La Salle.
5. El descuento permanecerá vigente mientras el estudiante este vinculado laboral o contractualmente a una de las empresas matriculadas o afiliadas a la cámara de Comercio de Facativá o a la Cámara de Comercio de Facativá.
6. El beneficio se plantea para toda la carrera siempre y cuando se cumplan todas las condiciones anteriormente planteadas.
7. Los descuentos aplican solo durante los periodos o ciclos académicos establecidos para cada programa académico, si el beneficiario por cualquier motivo debe cursar un mayor número de periodos o ciclos académicos, los descuentos aquí establecidos no le serán aplicables en los periodos o ciclos académicos adicionales a los establecidos para cada programa.
8. El valor restante de la matrícula deberá ser pagado por los canales y en el tiempo establecido por La Universidad.
9. Los descuentos establecidos recaen de manera exclusiva sobre el valor de la matrícula. No aplica a inscripciones en sedes distintas a la de Mosquera, derechos complementarios y otros conceptos pecuniarios distintos a la matrícula.

#### **QUINTA: COMPROMISOS DE LA CÁMARA.**

- 1) Remitir la lista de aspirantes/ beneficiarios que cumplan con los criterios establecidos en este convenio.
- 2) Permitir que la Universidad realice procesos de mercadeo directo para la promoción de este convenio..
- 3) Definir en conjunto con la UNIVERSIDAD, los proyectos que considere oportunos para su debida ejecución mediante la suscripción de convenios específicos o cartas de acuerdo
- 4) Elaborar conjuntamente con la UNIVERSIDAD los planes de trabajo para el cumplimiento del objeto
- 5) Brindar toda la cooperación institucional a la UNIVERSIDAD para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio
- 6) Publicar en la página web, redes sociales y demás medios de difusión el beneficio informando a la comunidad, para lograr los objetivos propuestos en este convenio
- 7) Las demás que se requieran en función del convenio

#### **SEXTA: COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE.-**

- 1) Otorgar el descuento acordado según corresponda en todos los programas de Pregrado y Posgrado de la Universidad – Sede Mosquera acorde con el cumplimiento de los requisitos descritos en el presente convenio
- 2) Divulgar la existencia del convenio, a través de la realización de ferias, eventos y demás medios disponibles
- 3) La Universidad brindará asesorías y acompañamiento sobre sus productos y servicios.
- 4) • Desarrollar proyectos en conjunto de investigación, capacitación, operativos, administrativos, claramente definidos, por las partes, los cuales se materializarán en convenios específicos.
- 5) Brindar toda la cooperación institucional a la CÁMARA, para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio
- 6) Conformar, si es requerido, un comité para definir situaciones técnicas del convenio, coordinar la suscripción de los “convenios específicos” y “cartas de acuerdo” y realizar seguimiento de los mismos
- 7) Respetar los principios académicos, políticos y normas que en general se aplican en cada una de las instituciones comprometidas, en lo que corresponde con la materia de este convenio
- 8) Las demás que se requieran en función del convenio.

**SÉPTIMA -COORDINACIÓN:** La dirección y coordinación estará a cargo en el caso de la **UNIVERSIDAD** de PILAR CALVO ROBAYO, COORDINADORA EXEC o quien se delegue y en el caso de la **CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ**, el DIRECTOR DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN; o de quienes éstos deleguen para tal efecto. Conjuntamente a los supervisores les corresponde entre otras las siguientes funciones:  
a) Elevar las propuestas que estos elaboren relacionadas con el desarrollo del objeto del presente convenio a los órganos competentes de las dos instituciones. b) Realizar el seguimiento a los acuerdos específicos que se suscriban. c) Evaluar los proyectos realizados y los resultados obtenidos d) Establecer los mecanismos de divulgación de las actividades y resultados del presente convenio. e) Entregar informes conjuntos sobre el desarrollo del convenio.

**OCTAVA. - ACUERDOS ESPECÍFICOS:** Las acciones de cooperación, a través de actividades y otros proyectos, serán definidas posteriormente en Convenios Específicos que se adicionen a este Convenio Marco, los cuales a su vez podrán ser modificados o complementados por Convenios Adicionales complementarios. Todos los Convenios deberán ser expresamente aprobados por los Representantes Legales de ambas partes. Cada institución designará un Coordinador encargado de desarrollar las actividades específicas acordadas. Las acciones de cooperación que involucren recursos económicos podrán ser desarrolladas previa autorización de los Representantes Legales y cumplimiento de la

normatividad que al respecto tenga cada entidad a partir de la aprobación de los planes de trabajo por los respectivos coordinadores del Convenio.

**NOVENA. -. PLANES DE TRABAJO:** Los Coordinadores designados por las dos instituciones elaborarán conjuntamente un Plan de Trabajo estableciendo los términos en que se llevarán a cabo las actividades específicas de cada proyecto, su presupuesto y en general todos los aspectos que deban establecerse. Los proyectos así como sus modificaciones constarán por escrito y serán sometidos a las instancias de aprobación correspondientes. De acuerdo con su disponibilidad y con sus propias normas, cada una de las instituciones asumirá responsabilidades por los gastos en que se incurra para la ejecución de los proyectos. Cualquier gasto financiero extra que esta actividad demande será objeto de negociación específica.

**DÉCIMA.- FINANCIACIÓN:** Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Convenio serán previamente acordadas por las partes para cada caso en particular y quedarán consignadas en los respectivos planes de trabajo. En caso de que los recursos requeridos no puedan ser aportados totalmente por las instituciones participantes, éstas cooperarán en la búsqueda de la financiación externa que sea necesaria para la ejecución adecuada de los proyectos, ante organismos nacionales y/o internacionales.

**DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL:** Las relaciones laborales establecidas por cada una de las instituciones con su personal de planta no se verán afectadas por el presente Convenio, aún en los casos en que ambas instituciones realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con los equipos de cualquiera de ellas.

**DÉCIMA SEGUNDA. – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En la ejecución del presente convenio las partes darán cumplimiento al régimen de Protección de Datos personales en Colombia, ley 1581 de 2012, decreto 1377 de 2013 y demás normativa que resulte aplicable. Así como a la Política de tratamiento de datos personales de cada parte en sus actividades internas.

**DÉCIMA TERCERA-SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas, con las instancias jerárquicas que correspondan, las diferencias que puedan originarse.

**DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LA INFORMACIÓN:** La información que se requiera para adelantar el convenio y la que resulte de la cooperación tiene protección legal de las Leyes 23 de 1982; 44 de 1993; el Decreto 460 de 1995 y demás disposiciones complementarias. Las partes intervinientes son las únicas titulares de los derechos de propiedad intelectual. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no puede ser reproducida, comercializada, ni cedida a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a las

partes, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del convenio. Los resultados podrán publicarse conjuntamente o por separado, previo acuerdo.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Cada actividad específica definirá la propiedad intelectual de los resultados que se obtengan en el marco del convenio, de acuerdo a la contribución de cada una de las partes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Se dará crédito a los investigadores, personal e instituciones involucradas en el desarrollo del convenio. La información básica aportada por cada una de las partes, continuará siendo de su propiedad.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El procedimiento de intercambio de información se hará por escrito y se dejará constancia de ello mediante Acta suscrita por el Comité Coordinador.

**DÉCIMA QUINTA. - DURACIÓN:** El presente Convenio tiene una duración de 5 años contados a partir de la firma del mismo; sin embargo, podrá darse por terminado de manera unilateral por cualquiera de las dos entidades suscribientes, además de las causales contempladas en la cláusula décima sexta, para lo cual, se deberá enviar el correspondiente aviso a la otra parte con seis (6) meses de anticipación. En el evento, los compromisos con terceros que se hayan contraído y los proyectos que se encuentren en desarrollo del convenio, se continuarán ejecutando hasta su cumplimiento.

**DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN:** El presente Convenio se terminará y cesarán sus efectos en los siguientes casos: a) Por incumplimiento de algunas de las cláusulas que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo; b) Por mutuo acuerdo entre las partes; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible su continuación. D) Por las demás causales estipuladas en la Ley.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - PROHIBICION DE CESIÓN:** Este Convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo sin la autorización previa y escrita de la otra parte.

**DÉCIMA OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES.:** Para todos los efectos legales relativos al presente Convenio, el domicilio del mismo será en la ciudad de Bogotá D.C. y las comunicaciones que se remitan las partes se enviarán: a LA **UNIVERSIDAD DE LA SALLE**, en la ciudad de Bogotá a la Carrera 5ª No. 59 A - 44 Edificio Hermano Fabio Gallego Arias – Piso 6º y **CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ**, ubicada en Facatativá en la Carrera 3 No. 4-60. De común acuerdo las partes podrán establecer otras sedes de Ejecución del Convenio, en función de las necesidades y de un plan de ampliación determinado.

**BIGÉCIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio se perfecciona con la suscripción de las partes.

Para constancia de lo anterior se firma, por ambas autoridades, en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido en la ciudad de Bogotá D.C, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2021.

UNIVERSIDAD DE Firmado digitalmente por NIKY ALEXANDER MURCIA SUAREZ Fecha: 2021.09.24 12:33:33 COT Razon: Rectoria Ubicación: Universidad de La Salle  
**LASALLE**

  
GRATINIA  
NO  
SUAREZ  
SUAREZ  
Firmado digitalmente por GRATINIANO SUAREZ SUAREZ  
Fecha: 2021.09.27 16:11:28 -05'00'  
**GRATINIANO SUAREZ SUAREZ**  
**Presidente Ejecutivo**  
**CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ.**